



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-08-82095, mediante el cual Secretaría Académica pone en conocimiento que el Director del Departamento de Derecho Comercial, Profesor Emérito Efraín Hugo Richard ha suministrado información correspondiente al registro de asistencia de la asignatura Derecho Privado IV al presidente del Centro de Estudiantes de Derecho; y

CONSIDERANDO:

Que el Director del Departamento de Derecho Comercial reconoce expresamente haber suministrado la información mediante el préstamo de los libros para ser fotocopados por el presidente del Centro de Estudiantes de Derecho, de quien además creía que era consejero de la Facultad;

Que la Secretaría Académica informa que los libros de firma de profesores una vez finalizado el ciclo lectivo son enviados para su archivo a cada Departamento de Coordinación Docente;

Que los libros de firma de los profesores, conforme la Ordenanza HCD N° 04/94, constituyen registro de control de la gestión docente y los mismos son reservados y confidenciales en relación a su conocimiento por terceras personas, ya que el Art. 4° y 5° de la Ordenanza citada establecen en forma clara que la información proveniente del sistema de control de gestión será considerada de carácter reservada y el acceso a la información se encuentra restringido a quienes se indica en el Art. 5° de dicha Ordenanza;

Que el presidente del Centro de Estudiantes de Derecho no se encuentra entre las personas autorizadas para acceder a la información referida al sistema de control de gestión;

Que el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con fecha 25 de noviembre del corriente año le recuerda a las autoridades del Departamento de Derecho Comercial acerca del carácter reservado de la documentación confiada en custodia cuya reproducción y entrega sólo ha de autorizarse con los debidos recaudos;

Que puesto a consideración, fue aprobado por 14 votos por la afirmativa y 4 votos por la negativa;

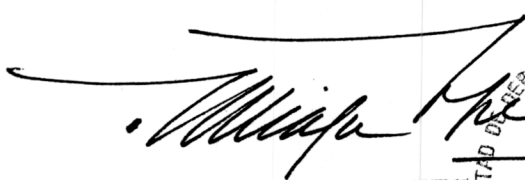
Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:

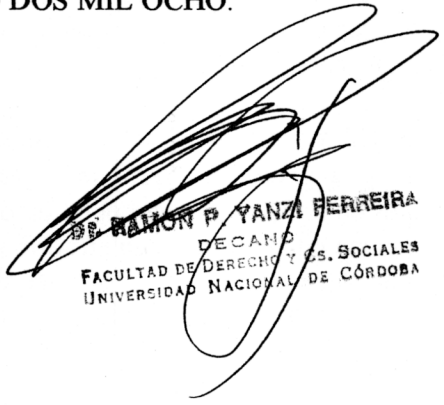
Art. 1º.- Recordar a todos los Departamentos de Coordinación Docente que conforme lo establecido en el Art. 4º y 5º de la Ordenanza HCD N° 04/94, toda información proveniente del sistema de control docente es de carácter reservada y sólo tendrán acceso autorizado al legajo académico, previo pedido expreso por escrito con determinación de los motivos que la fundamentan: **a)** Los miembros de un Jurado de Concurso o de Selección Interna; **b)** El Decano; **c)** El H. Consejo Directivo, como cuerpo, para su consideración en sesión secreta de sus miembros; **d)** La Cátedra, Departamento, Centro o Secretaría a la que está asignado, previa autorización expresa y por escrito del docente. En caso de negativa fundada resolverá el H. Consejo Directivo y **e)** El propio docente, sin trámite alguno.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica y a los Departamentos de Coordinación Docente a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMON P. YANZI HERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 368/08.-

UNIVERSIDAD N.
VISTO
FACULTAD DE DER

Elio P
de acla
CONS

de la e
turnos
por los

seme
regula

le info
porqu

estudi
Consti
situaci
correl
conva

dictan

Art. 1
N° 34
tanto

Art. 2
20051
confo
legaje